



DICTAMEN DEL LDAC

Recomendaciones de gestión del LDAC para conformar la posición de la UE sobre la Conservación del Stock de Marrajo Dientuso (*Isurus Oxyrinchus*) del Atlántico Norte capturado en asociación con pesquerías de ICCAT

Lengua de redacción: Inglés

Ref: R-15-20/GT1

Estado: aprobado

Fecha de adopción: 19 Noviembre 2020

Observaciones generales

- Al LDAC le preocupa el nefasto resultado de la evaluación de stock para esta especie, como consecuencia de la actualización de los pronósticos basados en el dictamen del SCRS para 2017, con escasos indicios de recuperación prolongándose durante un largo periodo de tiempo. El LDAC reconoce la elevada vulnerabilidad del Marrajo Dientuso ante la sobreexplotación y ve con preocupación el dictamen del SCRS de octubre de 2019 en el que no se contempla la posibilidad de recuperación de esta especie hasta 2045.
- El LDAC reconoce que la UE debe actuar y asumir el liderazgo a la hora de adoptar propuestas como la que se presenta aquí para recuperar esta pesquería que constituye una captura accesoria, dado que el 60% de las capturas son responsabilidad de la flota comunitaria.
- EL LDAC valora el reconocimiento por parte de la Comisión Europea de su propuesta para ICCAT 2020 en la que agradece los esfuerzos realizados por las flotas comunitarias desde 2017 (momento en el que el SCRS empezó a considerar que el stock era objeto de sobrepesca) para reducir sus capturas accesorias de marrajo dientuso en más del 40%, mediante el trabajo proactivo destinado a evitar su captura de forma voluntaria y a pesar de la ausencia de un marco regulatorio específico reconociendo preocupación por el hecho de que los datos de capturas 2019 indican que el stock continúa en situación de sobreexplotación y sujeto a sobrepesca.
- El LDAC se muestra a favor de incrementar la cobertura de observación física de los observadores científicos para mejorar la recopilación de datos y añadir el sistema de seguimiento electrónico (EMS) como herramienta complementaria para las partes contratantes involucradas en la pesquería, tanto de la UE como en particular no comunitarias, ya que puede aportar datos necesarios para el dictamen científico del SCRS.
- El LDAC solicita a la Comisión que pida a los Estados miembros involucrados (España y Portugal) así como a otras CPC un informe cada año y que faciliten una lista de las medidas activas adoptadas por los buques de su pabellón para reducir los niveles de capturas del marrajo por parte de sus flotas correspondientes. Este informe podría hacerse en un formato válido que permitiera al SCRS analizarlo.
- El LDAC apoya la devolución al mar de todos los individuos vivos y la recopilación de información precisa en los cuadernos de bitácora.



Recomendaciones específicas del LDAC para la propuesta de la UE Referencia a Documento PA4-804/2020 (16 de octubre de 2020)

Propuesta de la UE nº 1

*Con el objetivo de poner fin a la sobrepesca inmediatamente, esta propuesta establece **la liberación obligatoria de todos los peces capturados vivos en el contexto de todas las pesquerías de ICCAT** junto con un **total admisible de capturas (TAC) de 500 t para los peces capturados muertos**, lo que deberá confirmarse por la presencia de un observador/sistema de seguimiento electrónico (EMS) a bordo. Como demostraron los pronósticos del SCRS en su evaluación del stock de 2019, esto (1) pondría fin a la sobrepesca en un año y, por tanto, mantendría la mortalidad por pesca en FMSY o por debajo, en línea con los objetivos del Convenio y (2) permitiría también la recuperación del stock de aquí a 2070 con una probabilidad superior al 50 %.*

Recomendaciones del LDAC

Declaraciones particulares de miembros del LDAC

Las organizaciones miembro del LDAC de las **flotas palangreras de superficie españolas (ORPAGU, OP-07-LUGO, ANAPA-ARVI)** manifiestan su desacuerdo con la recomendación emitida por el SCRS en 2019 sobre la prohibición de retención de todos los ejemplares, ya que esto implicaría cerrar la pesquería de facto con un impacto socio-económico considerable para uno de los segmentos de flota que más contribuye a la mejora de los datos en relación con la cobertura de observadores y notificación de capturas. Estas organizaciones también creen que el TAC de 500 t no es suficiente en términos de límite de capturas, dado que esto supondría una reducción que se vería agravada por las pérdidas en los mercados en 2020 como consecuencia del brote de COVID-19 unido a la aplicación de medidas unilaterales en España estableciendo límites de capturas como consecuencia de su inclusión en el Anexo II de CITES, que en la práctica significa una medida de gestión adicional para esta pesquería en España.

La organización que representa a la **cadena de suministro de los cañeros en Europea (INPLF)** apoya sin fisuras una prohibición total de retención de marrajos a bordo de los buques pesqueros en línea con la recomendación del SCRS. Incluso con la aplicación de esta medida, seguirá habiendo capturas accesorias, lo que minará la recuperación de esta especie amenazada.

Los **miembros del grupo de ONG** del LDAC (liderados por Oceana y WWF) expresan su preocupación por que la propuesta presentada por la UE no es coherente con la propuesta de gestión emanada del SCRS, consistente en introducir una prohibición total a la retención de marrajos a bordo sin excepciones, en combinación con medidas de mitigación de capturas accesorias. En relación con la obligación de desembarques de la UE, la no retención del marrajo dientuso podría establecerse de acuerdo con el artículo 4.a), que se aplica a especies respecto a las cuales existe una prohibición de pesca. A mayores, la propuesta de la UE no es clara en cuanto a la limitación de los niveles de captura a 500t (ya que el by-catch continuará ocurriendo una vez que las partes contratantes hayan agotado su cuota o asignación). Tampoco se entiende cómo se abordará la mortalidad post-captura. Por tanto, la propuesta de la UE, en caso de ser adoptada, es posible que no ayude a acabar con la sobrepesca, como estipulan los objetivos de la Convención de ICCAT y la PPC, y fracase en el intento de recuperar el stock, incluso si se toma como fecha de referencia el año 2070.

Posición común de todos los miembros del LDAC

Todos los miembros del LDAC involucrados están de acuerdo con la liberación obligatoria de todos los ejemplares de marrajo dientuso capturados vivos en el contexto de todas las pesquerías de ICCAT junto con el aumento gradual de la cobertura de observadores (físicos o electrónicos) para realizar un seguimiento de la captura de individuos muertos por las partes contratantes involucradas en esta pesquería, tanto de la UE como en particular las flotas extracomunitarias, así como otras medidas adicionales para evitar determinados niveles de capturas.



Propuesta de la UE nº 2

Con el fin de mejorar las medidas de gestión y reducir los niveles de mortalidad, el SCRS deberá asesorar lo antes posible sobre la identificación espacio-temporal de zonas de cría/zonas de reproducción, sobre posibles puntos críticos (zonas de elevada concentración), sobre zonas de captura accesoria permanente o estacional y sobre si las vedas espacio-temporales serían relevantes para reducir las tasas de encuentro y de mortalidad.

Recomendaciones del LDAC

Posición común de todos los miembros del LDAC

EL LDAC está completamente de acuerdo con esta propuesta y, con el fin de ofrecer una estrategia y una hoja de ruta claras al SCRS, solicita recopilar los mejores datos científicos disponibles de la industria pesquera y de las organizaciones científicas de las CPC, incluidos los datos ecológicos y los datos sobre distribución y productividad.

Más concretamente, el SCRS debería recibir un mandato destinado a identificar los puntos críticos (es decir, las zonas de elevada abundancia y concentración) y las zonas de cría/zonas de reproducción del marrajo. Esto podría servir de base para proponer y evaluar la eficacia de las medidas técnicas tales como las zonas de veda espacio-temporal. En este sentido, el SCRS podría designar un experto independiente y/o revisor externo, que podría contratar la UE u otra CPC para este fin si el SCRS no dispone del tiempo ni de los recursos para ello.

Sería importante que el SCRS empezara a trabajar en ello sin más dilación y que convocara una primera reunión entre sesiones en la primavera de 2021 a más tardar.

El LDAC quisiera recordar que el principal objetivo de las medidas de gestión es reducir la mortalidad por pesca del marrajo dentado. Por ello, el SCRS debería fijarse en los datos combinados de todos los segmentos de flota que capturan marrajo y contribuyen a la mortalidad por pesca de este, no solo los palangreros de superficie sino también, por ejemplo, las redes de enmalle de Marruecos o la pesca recreativa de EEUU.

En cuanto a la evaluación científica, el LDAC quisiera pedir a la UE que adelante la próxima evaluación del stock de marrajo del Atlántico Norte para que se realice tan pronto como haya nuevos datos e información fiables. Esto implicaría la revisión correspondiente del punto 18 de la propuesta de la UE que menciona 2027 como marco temporal. Mientras tanto, también se pueden aceptar actualizaciones si la CPC en cuestión facilita los datos necesarios.

Declaraciones particulares de miembros del LDAC

El grupo de ONG del LDAC propone a mayores que se fije un techo de esfuerzo pesquero a las flotas de palangre (en número de anzuelos, número total de líneas a bordo, y tiempos de inmersión) como medida adicional para limitar la mortalidad e incrementar la tasa de supervivencia de marrajos vivos capturados.



Propuesta de la UE nº 3

*Esta propuesta incluye también un **protocolo para garantizar** que las flotas están adoptando **las mejores prácticas de manipulación** con el fin de maximizar la liberación de los peces capturados vivos.*

Posición común de todos los miembros del LDAC

El LDAC apoya la adopción de un protocolo para la aplicación de prácticas seguras de manipulación para liberar los individuos vivos, así como un estudio continuado sobre la alta capacidad de supervivencia de estas especies.

Propuesta de la UE nº 4

Asimismo, esta propuesta también reconoce que la reducción de la mortalidad por pesca debería continuar en el tiempo a la vista de un nuevo dictamen o información del SCRS. Particularmente, fomenta que se intercambie información relevante y se compartan mejores prácticas entre las CPC, con la participación de los científicos, gestores y, lo que es más importante, los operadores de pesca cuyos conocimientos sobre la distribución y biología del marrajo dientuso no se ha aprovechado por completo aún.

Recomendaciones del LDAC

Posición común de todos los miembros del LDAC

El LDAC señala que el SCRS debería recibir un mandato específico. También se recomienda que el PA4 cuente con un plan de trabajo más detallado para 2021 que incorpore datos adicionales aparte de las capturas y desembarques, tales como datos ecológicos, de distribución espacial, de comportamiento, etc.

Declaraciones particulares de miembros del LDAC

Los miembros del LDAC de la flota palangrera de superficie reiteran su convencimiento y total compromiso con las medidas de gestión para reducir y disminuir la mortalidad por pesca a niveles sostenibles en términos de conservación. En este sentido, conviene recordar que la flota palangrera de superficie española, a través de sus productores, transformadores y comerciantes de especies de tiburón, está poniendo en práctica un plan de acción en el marco del Proyecto de mejora pesquera (FIP) BLUES.

El grupo de ONG del LDAC considera que, de cara a asegurar un cumplimiento pleno de la flota comunitaria, sería apropiado establecer un plan de muestreo de controles en Puerto para los buques comunitarios que faenan en aguas fuera de la UE y se dirigen a la pesca de marrajo (así como la aplicación vía acuerdos de pesca entre la UE y los países terceros) junto a la disseminación pública de los informes anuales de control que reportan los Estados miembros.

-FIN-